

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000330-2009-MPY/GM

Yungay, 12 OCT 2009

VISTO: el Oficio N° 027-2009-MPY/CD/P, Acta de Sesión N° 010-2009-MPY/CD y N° 008-2009-MPY/CD de la Comisión de Devengados, Informe N° 0542-2009-MPY/OPP/J, Oficio N° 023-2009-MPY/CD/P, Oficio N° 044-2009/OGA/A, Informe N° 073-2009-MPY/TyC/LFAF, Informe N° 069-2009-MPY/TyC/LFAF, Informe N° 055-2009-MPY/UCFF-J/DMVP, Memorando N° 1402-2008-MPY-GAyR, Memorando N° 2251-2008-MPY-GAyR, Informe Legal N° 0083-2009-MPY/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de los antecedentes verificados se observa que existen las ordenes de servicio que sustentan el pedido de pago del acreedor involucrado en la relación adjuntada, por lo que para los efectos del análisis jurídico, es indispensable reconocer que nadie está obligado a prestar un servicio sin remuneración o entregar un bien sin contraprestación, más aún cuando no existe un acto de liberalidad, sino más bien la exigencia de un pago y la emisión de una orden de servicio, por el cual existen obligaciones que cumplir por ambas partes, siendo una obligación de entidad la de pagar honorarios, o pagar el precio del bien requerido, lo que implica más bien el reconocimiento de una obligación.

Que, la Comisión de devengados a analizado la ejecución de la prestación en los términos que contiene el Oficio N° 027-2009-MPY/CD/P, correspondiéndole hacerlo por su naturaleza técnica, evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes y el cumplimiento de las mismas.

Que, existiendo la obligación legal de pagar las obligaciones, así como a la voluntad de cumplir con dicho compromiso, encontrándose prevista la factibilidad presupuestal y la disponibilidad del mismo, debe determinarse su pago vía resolución.

Que, todo pago de acuerdo a las Normas de Presupuesto dentro de la dependencia del Sector Publico Nacional, deben efectuarse en el año fiscal al que corresponde, en consecuencia el pago correspondiente al ejercicio fiscal anterior debe efectuarse mediante la expedición de resolución que aprueba los devengados del ejercicio del año fiscal anterior en aplicación a lo establecido en el Artículo 74° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería y Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería; se establece el Pago del Gasto Devengado debidamente formalizado y procesado en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal;

De conformidad con las normas glosadas y con la Ley N° 27444, que faculta integrar o complementar las relaciones y estando a las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, el cual establece la doble instancia administrativa y se le faculta a la Gerencia Municipal a resolver en primera instancia y con las visaciones de Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el pago devengado correspondiente del Ejercicio Fiscal 2008, de lo siguiente:

1. El pago de devengado de la Orden de Servicio N° 605, a Representaciones ALSIME S.R.L, el monto de S/. 270.00 nuevos soles, por concepto de Reparación de la Llanta delantera y posterior de la Retroexcavadora de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, para la "Construcción del Minicoliseo Cultural de la ciudad de Yungay".
2. El pago de devengado de la Orden de Servicio N° 1399, a Representaciones ALSIME S.R.L, el monto de S/. 140.00 nuevos soles, por concepto de reparación de Neumáticos, para la "Construcción de veredas, cunetas y muros de contención en los Jr. F. de Torres, Tarapacá A. Rusca, Psj. F. Melgarejo, Escaleras en los Pjs. Las Orquídeas, J. Tamariz y V. Cordero de la ciudad de Yungay, provincia de Yungay - Ancash"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas interesadas y áreas competentes de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENTE MUNICIPAL
ABOG. JUAN ARTEMIO CRIBILLERO PAREDES
REG. C.A.A. N° 1377